

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.

Al despacho del señor Juez la presente **Acción de Tutela** informándole, que la misma se sometió a las formalidades del reparto ordinario, correspondiéndole a este Juzgado, a la cual se le dio la debida radicación del caso en el libro correspondiente. Sírvase Proveer.

El Banco, 02 de octubre del 2025.


NANCY MILENA BARRETO RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

El Banco - Magdalena, 02 de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Rad. 47 - 245 - 31 - 53 - 001 - 2025 - 00098 - 00.- Folio 0262 T XI.

Demandante: LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL.

Demandado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD LIBRE.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA.

El señor LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL, actuando en nombre propio, instaura Acción de Tutela contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD LIBRE. por la presunta violación de los derechos Fundamental al Derecho de Petición.

La parte accionante acompaña junto con el libelo demandatorio, copia del derecho de petición enviado a los extremos pasivos y respuesta al derecho de petición por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de Acción de Tutela, reúne los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 del año de 1991, y que de conformidad con lo señalado en el artículo 1º, numeral 1º, inciso 2º del Decreto 1382 del año 2000, le corresponde conocer a este Juzgado por competencia de la presente Acción de Tutela, instaurada por el señor LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL, instaura Acción de Tutela contra el COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD LIBRE, por lo que se procede a decretar su admisión.

Visto, así las cosas, este Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena,

RESUELVE.

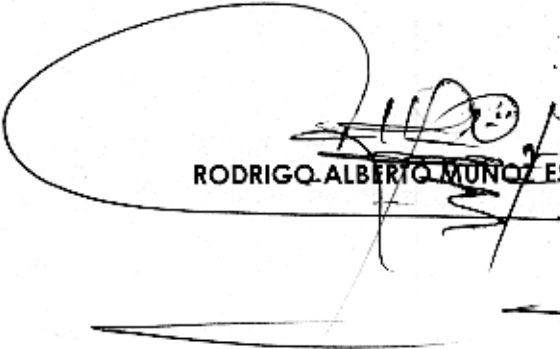
1.- ADMÍTASE la presente Acción de Tutela instaurada por el señor LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD LIBRE.

2.- De la anterior de Acción de Tutela, córrasele traslado en el término de la distancia a los accionados COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD LIBRE, para que se pronuncie con respecto a los hechos narrados dentro de la misma, por la parte accionante.

3.- Líbrese Oficio con destino a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD LIBRE, a fin de que se pronuncien con respecto a los hechos narrados dentro de la misma, por el accionante.

4.- NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ.